

reveraia apreciar este dano y Cri-  
tendido por esta Cuidad Nueva duplica a dho Com.  
E. en Consejo. vesiva Mandar auxilias con  
supervidencia a dho arrendadores por medio  
de los fieles, ministros y soldados que ay en dhas  
puertas para que no se defraude a dho Arren-  
dadores los ritados derechos, y oydos por dho Com.  
mando que por qualquiera de los pres-  
secretarios  
se examinen y fisen edictos en las Caprevedas  
puertas con las circunstancias que corresponden  
a la seguridad y mejor recaudacion de dhas Puertas

Boto de Atun  
del Pinar

de Nueva se despache libram<sup>to</sup> contra d<sup>o</sup> Ma-  
thias de Palacio depositario de la mita de un  
h<sup>o</sup> por quintal de bara y Barrilla para que de un  
procedido y que proceiere se haga pago asi mismo  
de noventa y tres M. y tres mrs que tiene duplicado  
por el corte de quarenta y dos años y quinto  
libras de atun cada un año al Com.

libram<sup>to</sup>  
de sep. dho dia  
oy fee

del Pinar de la ~~mita~~ de esta Jurisdiccion desta Cuidad  
aprecis de por ~~la~~ y viene ~~en~~ cada año en qu-  
enta de las ochenta que le corresponden en cada  
año por el Boto. que de un ministro las a dho Com.  
tiene hecho

viene en este Ayuntamiento. Un memorial de Estiago  
lacrua arrendador que fue en el año de mil  
setecientos cinquenta y quatro de la Casa de la  
matanza propio desta Cuidad conqueso que haui  
endove dispuesto en dho año haver una Barra  
queta de mas era para vender la carne de  
rapali contrigu a la Puerta de las Casas de la Car-  
niseria desta Cuidad lo executó el duplicante

